

Entre los suscritos a saber, de una parte JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVÁEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 93.393.413, expedida en Ibaqué (Tolima), en calidad de Secretario General de la Contraloría Municipal de Neiva, conforme a la resolución No. 022 del 25 de febrero de 2019 y acta de posesión No. 1073 del 25 de febrero de 2019. obrando en calidad de Delegado para la Ordenación del Gasto de la Contraloría Municipal de Neiva conforme a lo establecido en la Resolución No. 128 del 05 de octubre de 2018. facultado por el artículo 11 literal b numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Acuerdo No. 012 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE y, por otra parte, GRUPO KAPACITARTE S.A.S. identificado con el NIT No. 901111159-7, Representado legalmente por LUZ MARGARETH VILLANUEVA GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65,632,598 expedida en Ibaqué (Tolima), quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará LA CONTRATISTA; las partes son hábiles para contratar y obligarse en las calidades que actúan; hacen constar por medio del presente documento el contrato estatal de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1). Que es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios constitucionales de la función pública establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, lo cual en el presente contrato se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio, misión institucional gerencial desde la alta Dirección de la Contraloría Municipal de Neiva, fin y objeto único de la siguiente contratación. 2) Que la Contraloría Municipal de Neiva, tiene por objeto el ejercicio del control fiscal, el que practica sobre los sujetos vigilados, correspondiéndole entonces a esta territorial ejercer en forma posterior y selectiva dicha vigitancia. 3) teniendo en cuenta que el mayor patrimonio de la Contraloría Municipal de Neiva es su recurso humano, se formuló de manera concertada el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2019, el cual fue modificado mediante Reunión de Comité de gestión y desempeño, mediante Acta No.004 de 26 de marzo de 2019, en el cual se acordó incorporar al plan institucional de capacitaciones lo relacionado al Talento Humano con el fin de fortalecer las competencias de los servidores públicos y propender por el bienestar y mejorar el aspecto motivacional de los funcionarios dentre del órgano de control. 4) La Contraloría Municipal de Neiva, en su condición de ente público tiene objetivos teleclógicos (misión y visión) y su visión como entidad es la siguiente: "Para el año 2019 la Contraloría Municipal de Neiva, conformada por un equipo de trabajo con alto sentido de pertenencia, será líder en el ejercicio del Control Fiscal en Colombia: gracias a los resultados y a su alianza estratégica con la ciudadanía Neivana, que coadyuva en la adecuada inversión, manejo y administración de los recursos públicos." Es por ello que en cumplimiento del objetivo estratégico 3. "Dinamizar la



organización a través de la modernización, innovación y compromiso institucional." y especialmente el objetivo específico "3.1 Propiciar un ambiente laboral favorable para el desarrollo integral del servidor público". 5). Consecuentemente con el propósito institucional. el mandato legal y constitucional, la vigilancia de la gestión fiscal encomendada a la Contraloría Municipal de Neiva, a la cual contribuyen los funcionarios de la Contraloría Municipal de Neiva, requieren por mandato legal impartir a los funcionarios del órgano de control estrategias pertinentes que promuevan e incentiven el trabajo en equipo, la cultura organizacional y la adecuada atención a la ciudadanía en cumplimiento y desarrollo de cada una de las funciones de los servidores públicos de la Contratoria Municipal de Neiva, 6). Que, dentro del Plan de adquisiciones se estipulo la contratación de la capacitación en Talento Humano, para el primer semestre de la vigencia 2019 7). Que la Entidad elaboró los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, los que fueron puestos a consideración de la contratista para la presentación de la respectiva oferta. 8). Que para el presente contrato y su respectivo Proceso de Contratación no se considera necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se dela constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.9). Que la Contratista presentó por escrito propuesta de prestación de servicios profesionales a la Contratoría Municipal, la cual cumple con lo requendo en los Estudios Previos. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes ciáusulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN TIPO TALLER EN TALENTO HUMANO, DIRIGIDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA. SOBRE EL TRABAJO DEL SER EN VALORES HUMANOS Y TRABAJO EN EQUIPO ENFOCADOS EN TÉCNICAS DE NEURO - COACHING. CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS- ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Clasificación UNSPSC. El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes v Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
(F) SERVICIO	86000000	86100000	86101700	86101705	CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA

CLÁUSULA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato se desarrollará en el Municipio de Neiva - Huila. CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato será de UN (1) mes, contados a partir



de la fecha de suscripción del acta de início sin superar el 31 de diciembre de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual (pago de derechos de contratación, expedición del registro presupuestal). La vigencia contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para la realización de la liquidación contractual. CLAUSULA QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: A) ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO: Para Realizar el proceso de Contratación de Prestación de servicios profesionales. La Contraloría Municipal de Neiva requirió para el desarrollo de sus actividades Institucionales los servicios de una persona natural o jurídica que no esté inmersa en inhabilidades, incompatibilidades, ni presentar conflicto de intereses, respecto a la función que va a desempeñar, que tenga capacidad de contratar y que cuente con las habilidades para brindar capacitación al ente de control en pro de lograr sus cometidos institucionales, el perfil requerido es el de una persona natural profesional en las ciencias administrativas, económicas o financieras que cuente con experiencia mayor a un (1) año en la realización de capacitaciones tipo taller enfocados en motivación para trabajo en equipo y en el ser consciente o una persona jurídica (cuyo objeto o razón social este encaminada en la realización de capacitaciones, seminarios, conferencias y talleres enfocados en técnicas de Neuro-Coaching, trabajo del ser en valores humanos, talleres de meditación y talleres de trabajo en equipo y que incluyan los temas que solicite la Contraloría Municipal de Neiva), la cual deberá contar con un profesional en las ciencias administrativas, económicas o financieras que cuente con experiencia mayor a un (1) año en la realización de capacitaciones tipo taller enfocados en motivación para trabajo en equipo y en el ser consciente. Lo anterior con el fin de brindar capacitación en talento humano estipulada en el Plan Institucional de capacitaciones para el primer semestre de 2019. B). Valor: El valor del contrato se realizará por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) M/CTE, que corresponde a los honorarios que la Contraloría Municipal de Neiva pagará al contratista. Previa certificación del cumplimiento de las actividades encomendadas por el supervisor del contrato. C). Forma de Pago: La Contraloria Municipal de Neiva realizará UN (1) pago mensual por el valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) M/CTE, en la cuenta que indique el contratista, previa presentación de la cuenta de cobro e informe mensual en el cual se indique las actividades realizadas respecto al cumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual, para lo cual, deberá evacuar los requerimientos escritos o verbales que realice el supervisor del contrato, así mismo deberá el contratista estar al día en el pago al sistema de seguridad social, del respectivo mes. Para el pago de la mensualidad debe presentar el informe definitivo en medio magnético (CD) y en físico, respecto al cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales. CLAUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 21020217, fuente 230204. Capacitación a funcionarios. Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019000044 del 22 de abril de 2019.CLAUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Capacitación presencial a los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Neiva, sobre



el trabajo del ser en valores humanos, cultura organizacional y trabajo en equipo enfocados en técnicas de Neuro – Coaching de acuerdo a lo siguiente

ITEM	DETALLE
*	*2 horas teóricas por cada eje ternático, para un total de 6 horas. Ejes temáticos: - Trabajo del ser en Valores Humanos - Crear Valores para Trabajar en equipo - Incentivar y Promover la Cultura organizacional
	La Capacitación debe estar enfocada en técnicas de Neuro-Coaching

- 2. Diseñar la metodología para el desarrollo de cada uno de los ejes temáticos a exponer en la capacitación, de acuerdo a las habilidades y conocimientos pedagógicos del capacitador, los costos de los mismos son asumidos por el capacitador. 3. Preparar la capacitación y el desarrollo temático para la realización del taller, entregando los documentos antes de la realización del mismo al supervisor. 4. Realizar la capacitación tipo taller con una intensidad horaría de 6 horas, durante la fecha programada conjuntamente con el supervisor para la realización de la misma. 5. Atender a los requerimientos y solicitudes de cada uno de los participantes en la realización de la capacitación. 6. Brindar y entregar a cada uno de los participantes de la capacitación los siguientes:
 - Camisetas con ocasión de la realización de la capacitación
 - Desayuno
 - Almuerzo
 - Refrigerio
 - Certificado del Taller-capacitación realizado
- 7. Entregar al supervisor el listado de las personas que participaron en la realización de la capacitación, conjuntamente con los ítems enunciados en la obligación número 6 entregados a los participantes. 8. Prestar los servicios según el objeto del contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema integrado de seguridad social y parafiscal, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 10. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.11. Suscribir oportunamente acta de inicio, acta de terminación y acta de liquidación contractual conjuntamente con el supervisor del contrato.12. El contratista se obliga con la Contraloría Municipal de Neiva a suministrar los datos y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo Público en Colombia SIGEP, durante el primer mes de ejecución del contrato. 13. Presentar al supervisor del contrato al culminar la capacitación informe final sobre el desarrollo de las actividades en medio físico y en CD.14. Las demás



que le sean asignadas acorde con el objeto del contrato. CLAUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA: Además de las diligencias usuales en este tipo de contratos, deberá: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Contraloría, para la correcta ejecución del contrato. 2. Suministrar al contratista en caso de que así se requiera el nombre y/o número de usuario y contraseña para ingresar a la página del SIGEP, para registrar la hoja de vida. 3. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 4. Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales. 5. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato. 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor pactado de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos. CLÁUSULA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA expresa bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ningunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la Ley y en la Constitución Política. CLÁUSULA DECIMA- GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, los procesos de contratación Directa, la constitución de garantías, no es obligatoria, por ende, la Contraloría Municipal no requerirá la Constitución de garantías, por cuanto la norma no lo exige y la prestación del servicio cuenta con la supervisión de un funcionario de la entidad que estará atento en la verificación del cumplimiento de las obligaciones y el cumplimiento del contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. 3. Por vencimiento de su plazo. 4. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. 5. Por cumplimiento anticipado del objeto. 6. En cualquier momento, cuando los entes de control o la Contraloría, logren detectar y comprobar que los documentos aportados por el contratista, para demostrar su idoneidad y/o experiencia carecen de autenticidad o veracidad parar ejercer las actividades requeridas. 7. Por presentarse a ejecutar sus actividades contractuales en estado de embriaguez, bajo el influio de sustancias enervantes, narcóticas, psicoactivas o por consumirlas, en el lugar donde presta sus servicios o en cualquiera de las instalaciones de la entidad. 8. Las demás causales establecidas en la ley. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA-CONFIDENCIALIDAD: el Contratista mantendrá la reserva y confidencialidad sobre la información que maneje para la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato por lo que el Contratista se compromete, además, a no usarlos, ni divulgarlos ni entregar información alguna. CLAUSULA DECIMA TERCERA- PROPIEDAD INTELECTUAL: Los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propledad física e intelectual exclusiva de la Contraloría Municipal de Neiva. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, la parte que incumpla deberá responder por una suma equivalente al 10% del valor de este contrato. En el caso de la Contratista, el valor de los perjuicios que sufra la Contraloría Municipal podrá ser tomado de la garantía única o del saldo del contrato si lo hubiere. CLÁUSULA DÉCIMA



QUINTA: - MULTAS: La mora o el incumplimiento del plazo de entrega por parte del Contratista o el incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, causaran multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas, se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales DEL CONTRATISTA, por consiguiente, no podrá cederse a otra persona sin la previa aprobación de la Contraloría Municipal de Neiva, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos "alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO. - Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. CLÁUSULA DECIMA NOVENA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre la Contratista y la Contraloria Municipal de Neiva, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. CLÁUSULA VIGÉSIMA: -INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Contraloría Municipal de Neiva contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Contraloría Municipal de Neiva por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Contraloría Municipal de Neiva y adelante los trámites para llegar a un arregio del conflicto. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA :-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: A) Los Estudios Previos y documentos previos. B) La propuesta presentada por el Contratista con todos los soportes allegados y los demás documentos inherentes al presente proceso. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por la Profesional especializada II, con funciones de Talento humano, adscrita a la Secretaria General de la entidad o quien haga sus veces. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato. También, está obligado a buscar el



cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la Contraloría Municipal de Neiva, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para el desarrollo de la función pública de control fiscal y cumplimiento de las competencias, determinadas para los fines señalados en el presente documento. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción. Para su ejecución requerirá: 1) expedición del Registro presupuestal; 2) Acreditación estar al día en la afiliación y pago a Salud, Pensión y a Riesgos Laborales en los términos de ley. 3) Pago de los impuestos a los que haya lugar. 4). Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados. PARAGRAFO: Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato, correrán CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMACUARTA:-DOMICILIO del por CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicillo contractual el siguiente:

CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA

Nombre: Juan Carlos Castafieda Narváez

Cargo: Secretario General

Dirección: Carrera 5 No. 9-74, cuarto piso

Teléfono: 8711170 ext. 102

Correo electrónico:

general@contralorianeiva.gov.co

CONTRATISTA

Nombre: Grupo Kapacitarte S.A.S

Cargo: Contratista

Dirección: Carrera 6ª Sur Nº 58-150, Conjunto

Torres de Varsovia - Torre 6, Apartamento 103

Teléfono: 3202730382 Correo electrónico:

gerencia@kapacitarte.com

Para constancia se firma en Neiva, a los nueve 26 días del mes de abril de 2019.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVÁEZ

Secretario General

Delegado de Ordenación del Gasto

EL CONTRATISTA

LUZ MARGARETH VILLANUEVA GUZMAN

Representante Legal

GRUPO KAPACITARTE S.A.S